

EXPEDIENTE: 00001-00076920

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 17 de febrero de 2023

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 17 de febrero de 2023

Doña [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“El presidente del Gobierno viajó de Sevilla a Málaga el 12 de febrero y se pregunta:

- 1. Coste del vuelo en Falcon del trayecto Sevilla-Málaga*
- 2. Número de vehículos que se trasladaron por carretera de Madrid a Sevilla y coste del citado trayecto.*
- 3. Número de vehículos que se trasladaron por carretera de Sevilla a Málaga y coste del citado trayecto.*
- 4. Número de vehículos que se trasladaron por carretera de Málaga a Madrid y coste del citado trayecto.”*

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 09/03/2023 14:17 | Sin acción específica

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

El pasado once y doce de febrero, el Presidente del Gobierno se desplazó a la ciudad de Sevilla para asistir a la Gala de la XXXVII edición de los Premios Goya, otorgados por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, en el Palacio de Congresos y Exposiciones, y a la ciudad de Málaga para visitar la sede de *Clue Technologies*.

En lo que respecta al desplazamiento, el Presidente del Gobierno hizo uso, además de vehículo oficial, de las aeronaves que ponen a su disposición las Fuerzas Aéreas Españolas, dependientes del Ministerio de Defensa, a cuyo presupuesto se asigna el gasto.

En cuanto a la información solicitada en relación al número de vehículos utilizados en los trayectos por carretera, señalar que es de aplicación el límite previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

Revelar el número de vehículos que acompañan al Presidente del Gobierno en los desplazamientos por carretera permitiría dimensionar con exactitud el dispositivo de seguridad del Jefe del Ejecutivo, lo que pondría en peligro la integridad física del Presidente en futuros desplazamientos de iguales o similares características.

Por todo lo expuesto, este órgano considera que no existe un interés superior que prevalezca frente a la protección de la seguridad y, en consecuencia, de la vida del Presidente del Gobierno y de las personas que le acompañan, por lo que procede denegar el acceso a la información en aplicación del artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes .

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO